



# CÓDIGO ÉTICO

NG-CTO-002

**LALIGA**

 **HAZ LO CORRECTO.**

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO</b>	<b>4</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>3. LOS VALORES DE LALIGA</b>	<b>4</b>
3.1. Haz que importe. A todos	
3.2. Apunta alto. Sin miedo	
3.3. Cree en el talento. Deja huella	
3.4. Haz lo correcto. Siempre	
<b>4. PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA</b>	<b>5</b>
4.1. Pautas de conducta relacionadas con la información	
4.2. Pautas de conducta relacionadas con los activos corporativos.	
4.3. Pautas de conducta relacionadas con el entorno y el mercado	
4.4. Pautas de conducta relacionadas con los grupos de interés	
<b>5. INTERPRETACIÓN Y CONSULTAS SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>10</b>
<b>6. INCUMPLIMIENTOS Y SU DEBER DE COMUNICACIÓN</b>	<b>10</b>
<b>7. ENTRADA EN VIGOR</b>	<b>10</b>

## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El Código Ético tiene por objeto establecer los valores y principios de la Organización LALIGA, los cuales permiten consolidar una conducta íntegra, ética y responsable. Por tanto, este documento se concibe como un conjunto de normas propias que definen la cultura corporativa de LALIGA.

En este sentido, aunque el Código Ético no puede ni pretende contemplar la totalidad de situaciones que pudieran presentarse en nuestro día a día, sí constituye un marco normativo de referencia para orientar y guiar nuestras acciones y decisiones.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético vincula y es de aplicación a las siguientes personas (en lo sucesivo, denominadas "personas sujetas"), sin excepción:

- (i) Todos los profesionales de la Organización LALIGA, entendiéndose por "profesionales", cualesquiera personas físicas que desarrollen su actividad profesional en el ámbito de la Organización LALIGA, cualesquiera que sean la modalidad de su vinculación contractual – laboral, de prestación de servicios u otra– con la entidad de que se trate, su ubicación geográfica, el lugar de prestación de sus servicios y su posición jerárquica.
- (ii) Todos los miembros de los órganos de gobierno de la Organización LALIGA, entendiéndose por tales los miembros de los órganos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y los miembros de los órganos de administración del resto de entidades pertenecientes a la Organización LALIGA, así como sus representantes personas físicas cuando aquellos sean personas jurídicas, independientemente de la modalidad de la vinculación contractual u orgánica, la ubicación geográfica, el lugar de prestación de sus servicios y la posición jerárquica que ocupen.

A los efectos de este Código Ético, se entiende por "organización LALIGA", "Organización" o "LALIGA", la Liga Nacional de Fútbol Profesional y aquellas otras entidades mayoritaria o íntegramente participadas por ésta, con independencia de su ubicación geográfica, así como la Fundación LALIGA.

Todas las personas sujetas habrán de conocer y respetar el contenido del presente Código Ético en cuanto les resulte aplicable.

## 3. LOS VALORES DE LALIGA

Los valores que definen la cultura de LALIGA y han de guiar la conducta de las personas sujetas al presente Código, son los siguientes:

### 3.1. HAZ QUE IMPORTE. A TODOS.

Somos conscientes de que el fútbol es un deporte capaz de llegar, involucrar y unir a todos, estando presente en cualquier rincón del mundo. Por ello, reconocemos y celebramos la diversidad de las personas, culturas y países, promoviendo a través del deporte su integración, universalidad y accesibilidad.

Asimismo, creemos en la importancia del trabajo en equipo, de la solidaridad, de la generosidad y de la vocación de ayuda para lograr una sociedad mejor y más justa.

### 3.2. APUNTA ALTO. SIN MIEDO

Somos ambiciosos y competitivos por naturaleza, tratamos de superar los retos y obstáculos que puedan aparecer en el día a día con la mayor proactividad posible.

Nos anticipamos, a su vez, a las necesidades y los deseos que demanda la sociedad, siempre con un espíritu pionero y de superación, tratando de ir más allá de nuestros límites y apuntando a la excelencia para ser mejores personas y profesionales, alcanzando nuevas metas y objetivos.

### 3.3. CREE EN EL TALENTO. DEJA HUELLA

Creemos en la fuerza del talento de las personas, reconociendo y apreciando las habilidades de todas ellas. Por tanto, se fomenta la colaboración y el intercambio de ideas tanto interna como externamente, con nuestros grupos de interés, manteniendo unos estándares éticos y de calidad en todo lo que hacemos.

Buscamos resultados de la forma más correcta y eficiente posible, basándonos en la meritocracia y promoviendo un ambiente justo y equitativo. Todo ello nos permite impulsar el potencial de las personas, de nuestros clubes y demás grupos de interés.

### 3.4. HAZ LO CORRECTO. SIEMPRE

Creemos en el poder del deporte para cambiar actitudes que nos hagan mejores como personas y como sociedad, siempre promoviendo un ambiente donde cada decisión y acción esté basada en el cumplimiento de la normativa aplicable, en los más altos estándares éticos y en el respeto hacia los demás.

Todo empieza por el juego limpio, por ello ser transparentes y honestos es una de nuestras premisas principales. En definitiva, la integridad, la legalidad, la ética, la transparencia y el respeto son pilares que deben definir nuestras acciones.

## 4. PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

Sobre la base de los valores de LALIGA, a continuación se exponen las pautas de conducta que todas las personas sujetas al presente Código Ético, sin excepción, han de respetar en el ámbito de su relación con LALIGA, primando y siendo común en todas ellas, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, circulares de organismos reguladores y/o supervisores, así como de la normativa interna de la Organización que sea de aplicación a nuestras actividades. En consecuencia, cuando la normativa aplicable a la relación con LALIGA de una persona sujeta establezca disposiciones en relación con las pautas de conducta que seguidamente se relacionan, resultarán de plena aplicación las disposiciones de la normativa aplicable, sin perjuicio de que las mismas deban ser complementadas con las disposiciones de este Código Ético.

### 4.1. PAUTAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON LA INFORMACIÓN

#### 4.1.1. Confidencialidad de la información

LALIGA considera que la protección de la información y el conocimiento son esenciales para el desempeño de su actividad. Por ello, las personas sujetas al presente Código han de guardar secreto respecto de toda la información confidencial<sup>1</sup>, de la que se tenga conocimiento en el ámbito de su relación con la Organización, ya sea relacionada con LALIGA o con cualquier otro tercero, y además, han de:

- a. Utilizar dicha información exclusivamente para el desempeño de su actividad o responsabilidades profesionales en la Organización.
- b. No utilizar la información confidencial de la Organización LALIGA en beneficio propio o de un tercero.

#### 4.1.2. Integridad y veracidad de la información

La transparencia es un principio esencial de LALIGA y, por tanto, todas las personas sujetas al Código Ético han de velar por la integridad y veracidad de toda la información que se haya de comunicar, tanto interna como externamente, incluida la información contable y financiera, la cual

<sup>1</sup> Todo dato, documentación o información, de carácter técnico, económico, financiero, comercial, estratégico, creativo, diseño o de cualquier otro tipo, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, réplicas, bases de datos, programas de ordenador, listas de clientes, procedimientos o documentos de cualquier tipo relativos a las actividades de la Organización LALIGA, que no haya sido publicado por ésta.

debe ser completa, exacta y veraz. Por tanto, en ningún caso se proporcionará, con conocimiento, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien reciba dicha información.

En este sentido, la información contable y financiera de las entidades que conforman la Organización, deberá llevarse a cabo con transparencia y rigor, respetando en todo caso la Ley aplicable y cumpliendo con los procedimientos de control interno de la Organización, al objeto de garantizar que reflejan la imagen fiel de todas y cada una de las operaciones realizadas.

#### **4.1.3. Protección de datos de carácter personal**

Todas las personas sujetas al presente Código han de velar por la protección de los datos de carácter personal que se traten en el ámbito de su relación con LALIGA, y muy especialmente, por el respeto y cumplimiento de la legislación y/o la normativa interna aplicable en materia de protección de datos.

### **4.2. PAUTAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON LOS ACTIVOS CORPORATIVOS**

#### **4.2.1. Utilización responsable de los recursos**

Las personas sujetas al Presente Código a quienes se facilite recursos corporativos para el desempeño de sus actividades y responsabilidades en el ámbito de su relación con LALIGA, han de utilizarlos para atender los fines profesionales a los que se destinan, de modo eficiente y con la debida diligencia. Por tanto, se abstendrán de realizar un uso inadecuado o inapropiado de dichos recursos corporativos.

#### **4.2.2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**

Con carácter adicional a lo dispuesto en el apartado anterior (4.2.1), en el uso de los sistemas informáticos y tecnologías de la información, deben extremarse las medidas de seguridad y cumplirse estrictamente las normas de uso establecidas a tal efecto por la Organización.

Asimismo, en relación con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidos los programas o sistemas de software de Inteligencia Artificial (IA) capaces de realizar tareas que, por lo general, requieren de inteligencia humana, tales como aprendizaje, razonamiento, percepción, comprensión, resolución de problemas e interacción con el entorno, dicho uso debe realizarse de modo responsable, garantizando en todo momento los derechos fundamentales de los ciudadanos, incluido su privacidad, la seguridad y confidencialidad de la información, y la normativa interna o legal aplicable.

#### **4.2.3. Imagen y reputación corporativa**

LALIGA presta especial atención y cuidado a su imagen y reputación corporativa, debiendo las personas sujetas al presente Código, actuar con la máxima diligencia para preservar la buena imagen y reputación de la Organización en todas sus actividades, actuando con lealtad y evitando realizar descalificaciones, críticas o cualquier tipo de manifestaciones a través de cualquier medio oral o escrito, incluido redes sociales, que pudieran comprometer o dañar, directa o indirectamente, la imagen y reputación de LALIGA, sus entidades dependientes, sus dirigentes, miembros de sus órganos de gobierno o, en general, cualquier grupo de interés, y en especial, comentarios que pudieran tener contenido o intención difamatoria o de desprestigio, o que fueran insultantes, injuriosos o vejatorios.

### **4.3. PAUTAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON EL ENTORNO Y EL MERCADO**

#### **4.3.1. Respeto al medio ambiente**

LALIGA está comprometida con el uso racional y eficiente de los recursos que gestiona, y desarrolla su actividad con el compromiso activo y responsable de proteger y conservar el medio ambiente.

Por tanto, las personas sujetas al presente Código han de procurar el desarrollo sostenible de su actividad en el ámbito de su relación con la Organización, y con el máximo respeto a la normativa medioambiental aplicable, lo cual también se ha de promover en las relaciones con nuestros grupos de interés.

#### **4.3.2. Relación con el mercado**

LALIGA está comprometida con la competencia leal y honesta en los mercados, no admitiendo prácticas o conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas con las que obtener ventajas inapropiadas en el mercado. Y, en este sentido, todas las personas sujetas al presente Código, han de proteger en el ámbito de su relación con la Organización, los fundamentos de la libre competencia, evitando impedir, restringir o falsear la competencia.

#### **4.3.3. Lucha contra el soborno, la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**

LALIGA manifiesta su absoluto rechazo a cualquier tipo de corrupción, soborno o extorsión, y por tanto, todas las personas sujetas al Código Ético, sin excepción, se abstendrán de realizar cualquier tipo de práctica que pudiera enmarcarse en dichos comportamientos, para obtener directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebida de cualquier naturaleza, mediante el uso de prácticas que contravengan la Ley, los valores recogidos en el presente documento, o la normativa interna que resulte aplicable, en su caso, en materia de corrupción, regalos, invitaciones, donaciones, compras y contrataciones.

Asimismo, en las relaciones comerciales se deben aplicar las normas y procedimientos adecuados para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

A este respecto, en caso de existir dudas sobre cualquier tipo de práctica y, en particular, sobre si ésta se encuentra o no prohibida, o sobre cómo se debe actuar ante una determinada situación, se habrá de plantear la consulta al Órgano de Cumplimiento de LALIGA (cumplimiento@LALIGA.es).

#### **4.3.4. Integridad de las competiciones deportivas de LALIGA**

El deporte profesional desempeña un papel fundamental en la sociedad. Tiene una gran dimensión social, educativa, cultural y recreativa, y contribuye en gran medida a la cohesión económica y social. Los valores transmitidos a través del deporte contribuyen a desarrollar el conocimiento, la motivación, las capacidades y la disposición para el esfuerzo personal.

Por ello, principios como el juego limpio, el cumplimiento de las reglas del juego, el respeto a los demás, la solidaridad y la disciplina, devienen esenciales en nuestras competiciones deportivas, debiendo las personas sujetas al presente Código, no solo respetarlos sino también promoverlos para evitar o mitigar el riesgo de que se produzca cualquier conducta que tenga por finalidad, por acción u omisión, predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de la competición.

Asimismo, las personas sujetas al Código Ético se abstendrán de participar y/o efectuar, directa o indirectamente a través de terceros, cualquier tipo de apuesta, ya sean promovidas por instituciones de ámbito público o privado, vinculada a las competiciones deportivas de LALIGA u otras en las que participen los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) que forman parte de LALIGA.

### **4.4. PAUTAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS**

#### **4.4.1. Relación con clientes, proveedores y colaboradores**

LALIGA considera a sus clientes, proveedores y colaboradores, junto con los empleados y los Clubes/SAD afiliados, esenciales para la consecución de sus objetivos de crecimiento y mejora continua, debiendo establecer con todos ellos un marco de colaboración presidido por la confianza, la legalidad, el respeto, la transparencia y el beneficio mutuo.

Asimismo, las personas sujetas al Código Ético y, en especial, aquellas que intervengan directa o indirectamente en la selección o contratación de clientes, proveedores o colaboradores, habrán de actuar con imparcialidad, objetividad y transparencia, respetando la normativa aplicable a tal efecto y evitando cualesquiera interferencias o intereses personales con los de la Organización LALIGA.

Por su parte, todos los clientes, proveedores y colaboradores con los que se contrate, igualmente habrán de respetar en el marco de la relación contractual, los valores y principios recogidos en el Código Ético de Terceros.

#### 4.4.2. Relación con Clubes/SAD afiliados

Las relaciones con los afiliados de LALIGA han de estar basadas en el respeto, la igualdad de trato, la transparencia y la confianza recíproca, dentro de un marco de colaboración continua presidido por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Reglamentos aplicables.

#### 4.4.3. Relación con autoridades y Administraciones Públicas

Las relaciones con las Instituciones, Organismos y Administraciones Públicas, tanto nacionales como internacionales, deben estar presididas por el respeto institucional, la transparencia y la máxima colaboración, debiendo cumplir debidamente con sus resoluciones e instrucciones en los plazos legalmente exigidos.

En este sentido, las personas sujetas al Código Ético han de mantener en todo momento, en relación con sus funciones en la Organización LALIGA, una actitud de respeto, transparencia y colaboración ante cualquier requerimiento, inspección o supervisión que pudiera realizarse, todo lo cual ha de gestionarse por las personas válidamente habilitadas para ello. Por tanto, toda información o documentación que se transmita a las autoridades o Administraciones Públicas habrá de ser veraz, adecuada, útil y congruente.

#### 4.4.4. Relación con profesionales de la Organización LALIGA

LALIGA rehúsa cualquier manifestación de acoso físico, sexual, por razón de sexo, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pudiera ser ofensiva y/o que atentara contra los derechos individuales de la persona. Por tanto, la intimidación, la falta de respeto o cualquier modo de agresión física o verbal, son inaceptables y no se permitirán en el trabajo. Y en este sentido, tampoco se tolerará ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión política, orientación sexual o cualquier otra condición personal, física o social de las personas.

Asimismo, LALIGA considera importante el desarrollo de sus profesionales, debiendo proporcionarse un trato de igualdad entre hombres y mujeres, con las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, la cual debe realizarse con criterios de equidad, objetividad y transparencia. Todo ello, facilitando el necesario equilibrio entre la vida profesional y personal, para poder conciliar del mejor modo posible las necesidades laborales con las responsabilidades familiares y necesidades personales.

#### 4.4.5. Prevención de la violencia contra la infancia y la adolescencia

El maltrato infantil en todas sus formas constituye un problema social de extraordinaria magnitud que incumbe a todos los ciudadanos, y de manera especial, a todas las personas que estén en contacto o desarrollen su actividad profesional con menores, lo cual sucede en el ámbito del deporte.

Por ello, las personas sujetas al presente código, y en especial aquellas que en el ámbito de su relación con LALIGA pudieran tener relación directa o indirecta con menores, habrán de velar porque todas las actividades con menores se desarrollen en entornos seguros y dotados de las medidas de protección adecuadas contra cualquier forma de violencia contra niños, niñas y ado-

lescentes, así como cumplir íntegramente tanto con la legislación como con la normativa interna aplicable.

#### 4.4.6. Seguridad y salud en el trabajo

La seguridad y salud en el trabajo constituye una prioridad para LALIGA, debiendo garantizarse un entorno de trabajo seguro y libre de riesgos. Por tanto, todas las personas sujetas al presente Código deben conocer, respetar y cumplir con las normas de protección de la seguridad y salud en el trabajo que les resulten de aplicación.

#### 4.4.7. Lealtad. Conflictos de interés

Las personas sujetas al presente Código Ético deben actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad, honestidad y en defensa de los intereses de la Organización LALIGA. En consecuencia, las personas sujetas deberán abstenerse de hacer primar sus intereses personales a expensas de la Organización y de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la toma de decisiones afectadas por el potencial conflicto de interés. Deberán asimismo abstenerse de utilizar el nombre de LALIGA para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas, hacer uso con fines privados de los activos corporativos -incluida la información confidencial de la Organización-, y desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Organización, o que le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de LALIGA.

Se considera que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que el interés, directo o indirecto, de una persona sujeta o de una persona vinculada a una persona sujeta sea contrapuesto, colisione, interfiera o pueda interferir, directa o indirectamente, con los intereses de la Organización LALIGA.

A estos efectos, y salvo cuando la normativa interna de LALIGA disponga otra cosa, tendrán la consideración de personas vinculadas a las personas sujetas, las siguientes:

1. En el caso de persona sujeta que sea persona jurídica:
  - Los socios o accionistas que se encuentren respecto de la persona sujeta en una posición de control.
  - Los administradores de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales de la persona sujeta.
  - Las personas que respecto del representante de la persona sujeta tenga la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado 2) posterior.
  - Las sociedades que formen parte del mismo grupo que la persona sujeta.
2. En el caso de persona sujeta que sea persona física:
  - Su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
  - Sus ascendientes, descendientes y hermanos y los de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
  - Los cónyuges de sus ascendientes, descendientes y hermanos de la persona sujeta.
  - Las entidades o sociedades en las que posea, directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o en la que desempeña o en cuya sociedad dominante desempeñe un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección.
  - La persona jurídica que sea persona sujeta que en su caso le haya designado como su representante en la Organización LALIGA.

#### **4.4.8. Actividades externas laborales, empresariales, políticas o asociativas**

Los profesionales con relación laboral de la Organización LALIGA se abstendrán de realizar cualquier otra actividad laboral, empresarial, política o asociativa ajena a la Organización, remunerada o no, que tenga lugar dentro del horario de trabajo y pueda interferir en el desempeño de sus funciones o cuya compatibilidad esté sujeta a restricciones o condicionantes legales o contractuales, ni utilizar en dicho contexto recursos de LALIGA, debiendo consultar con el área de Gestión de Personas o el Órgano de Cumplimiento, cualquier excepción a este respecto.

Asimismo, con carácter general, los referidos profesionales no podrán hacer uso de la marca LALIGA en las referidas actividades.

Por otro lado, la vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones ajenas a la Organización LALIGA, habrán de hacerse de modo que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de la LALIGA, durante el tiempo libre y sin la utilización de recursos de ninguna entidad de la Organización.

#### **4.4.9. Derechos de propiedad intelectual e industrial**

Las personas sujetas al Código Ético deben respetar la propiedad intelectual e industrial y el derecho de uso que corresponda a LALIGA, a cualquiera de las entidades de su Organización, a sus Clubes/SAD afiliados o a cualquier otro tercero, en relación con distintivos corporativos, marcas, logotipos, anagramas, logos, proyectos, programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, conocimientos y, en general, cualquier obra o trabajo desarrollado o creado directa o indirectamente por cualquiera de las entidades de la Organización LALIGA, sus Clubes/SAD afiliados o cualquier otro tercero.

Asimismo, las personas sujetas al presente Código se abstendrán de utilizar la imagen, nombre o marcas de LALIGA para fines particulares o ajenos a la Organización, y habrán de actuar cuidando de no infringir cualquier tipo de derecho de imagen o propiedad intelectual o industrial de terceros, y en particular, de los Clubes/SAD afiliados o sus deportistas, sin la debida autorización.

## **5. INTERPRETACIÓN Y CONSULTAS SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO**

Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación o aplicación del Código Ético, deberá consultarse con el Órgano de Cumplimiento Normativo ([cumplimiento@LALIGA.es](mailto:cumplimiento@LALIGA.es)), quien fomentará la difusión, conocimiento y cumplimiento de este Código.

## **6. INCUMPLIMIENTOS Y SU DEBER DE COMUNICACIÓN**

Las personas sujetas al Código Ético tienen el deber de cumplir lo dispuesto en el mismo, así como de informar al Órgano de Cumplimiento de cualquier incumplimiento de este Código del que se tenga conocimiento o sospecha.

Cualquier incumplimiento del Código Ético podrá ser objeto de sanción conforme al régimen disciplinario, contractual, estatutario u orgánico que resulte legalmente aplicable.

## **7. ENTRADA EN VIGOR.**

El Presente Código Ético, aprobado por la Asamblea General de LALIGA el 27 de julio de 2023, deroga cualquier otra versión anterior y mantendrá su vigencia desde el día siguiente a su comunicación por medios telemáticos a través de los canales de comunicación interna de la Organización LALIGA.

 **HAZ LO CORRECTO.**

